



Visto: El Expediente CD N° 357/2013 “Sobre: Transito” y;

Considerando:

Que el gran incremento de la circulación de transito pesado en nuestra localidad hace inminente la modificación de la Ordenanza N° 37/2009, para reorganizar la circulación y el estacionamiento de los mismos.

Que se hace imprescindible la necesidad de asegurar un tránsito ordenado para seguridad de los transeúntes como así también para los conductores de rodados menores.

Que la excesiva circulación de transito pesado generada por la actividad de las empresas petroleras ocasiona graves trastornos, así como condiciones de peligro para los habitantes de la localidad.

Que además de todo lo expuesto también debemos añadir el deterioro constante de las calles, por el sobrepeso de los camiones que circulan.

Que es facultad de este Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N°1: Serán considerados vehículos de Transito Pesado (VTP) a los efectos de esta Ordenanza, todos los vehículos automotores y formaciones de vehículos de carga con dos (2) o mas ejes.-

Artículo N°2: Se establece como norma de circulación y estacionamiento transitorio único y exclusivo para todos los VTP dentro de la zona urbana de la ciudad de Añelo el siguiente diagrama:

Ingreso desde el Este:

Acceso ruta Provincial N°7 por calle N°18 a la calle N°1, con salida a la ruta Provincial N°7 por calle N°7.

Acceso ruta Provincial N°7 a calle Parque Industrial paralela a la ruta Provincial N°7.



Ingreso desde el Oeste:

Acceso ruta Provincial N°7 por calle N°7 a calle N°01, con salida a ruta Provincial N°7 por calle N°18.

Acceso ruta Provincial N°7 a calle Parque Industrial paralela a ruta Provincial N°7.

Artículo N°3: El recorrido previo en el Artículo 2º será de carácter obligatorio para todos los VTP, y al solo efecto de la carga, descarga de elementos transportados o a transportar para el abastecimiento de combustible o para reparación de neumáticos.

Artículo N°4: Las empresas, comercios, depósitos o industrias que a los efectos de la carga y descarga se encuentren dentro de la zona urbana de la ciudad de Añelo, pero fuera de los recorridos establecidos por el Artículo 2º, y el transporte se lleve a cabo con VTP, deberán requerir autorización extraordinaria de circulación al departamento Ejecutivo Municipal, mediante la presentación de la solicitud pertinente y un diagrama de circulación que especifique las características de la carga, la que en todos los casos deberá ajustarse a las condiciones y sistemas de seguridad impuestas por las disposiciones vigentes.

Artículo N°5: Las autorizaciones, de acuerdo a lo solicitado y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán ser otorgados por:

- a) **Viaje Unico:** Serán aquellas que por sus características así lo ameriten, y se tendrá en cuenta el tipo de vehículo, característica de la carga, cláusula de seguridad y documentación emergente. De reunir estos requisitos la autorización deberá expedirse en un plazo no mayor a los cuarenta y ocho (48) hs. hábiles.
- b) **Periodos:** Estas autorizaciones podrán resultar otorgadas cuando la operatoria descrita en el inciso a) del presente Artículo se extienda por un plazo mayor en tanto no supere los treinta (30) días. Esta clase de autorización deberá resolverse con iguales requisitos que en el inciso a) dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo N°6: Ante circunstancias de necesidad de usos de rutas alternativas para un VTP, que se origine por una urgencia imprevista e impostergable, debidamente justificada y en tiempo de ausencia administrativa, el receptor de la carga deberá gestionar con posterioridad la autorización, dentro de un plazo no mayor a las doce (12) hs. de la habilitación administrativa, incluyendo en la solicitud todos los datos técnicos y la justificación de la urgencia.



Artículo N°7: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar las medidas para implementar en forma efectiva los términos de la Declaración N°8/08, para lo cual podrá convocar a las empresas de transporte, asociaciones o particulares a presentar proyectos.-

Artículo N°8: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios, a través de las Áreas y Sectores competentes, para las tareas complementarias de señalización, control e información, y además, el mejoramiento de las arterias permitidas para el tránsito pesado, para el efectivo cumplimiento de la presente norma.-

Artículo N°9: Exceptuase de lo dispuesto en la presente Ordenanza a:

- a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- b) Los pertenecientes o contratados por la Municipalidad de Añelo, Vialidad Provincial u otro organismo provincial o nacional y, solamente, en tanto se encuentren prestando algún tipo de servicio público.
- c) Los que sufran desperfectos mecánicos y requieran atención en talleres situados en áreas prohibidas.
- d) Los que por razón justificada hayan solicitado por escrito autorización ante el Departamento Ejecutivo Municipal, y se lo haya autorizado fehacientemente.-

Artículo N°10: Se establece como norma de circulación y estacionamiento de transporte público de pasajeros el siguiente diagrama: Deberán ingresar por la Avenida Intendente Tanuz y retomar por calle N°01 a sus respectivas terminales para luego salir por Calle N°18 a rute Provincial N°7.

Artículo N°11: En los sectores permitidos el estacionamiento, deberán hacerlo a más de quince (15) metros de las esquinas, para permitir la buena visualización del resto del tránsito vehicular.-

Artículo N°12: Toda transgresión a la presente será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, Ley Nacional N°24449 y Código de Faltas Municipal.-

Artículo N°13: Serán responsables de las multas y sanciones previstas en disposiciones vigentes Ley Nacional N°24449 y Código de Faltas Municipal, solidariamente, el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo
Provincia de Neuquén**

ORDENANZA N° 196

propietario del vehículo, el usuario, el conductor o el poseedor de dicha unidad, así como el comercio que permita la descarga.-

Artículo N°14: El Departamento Ejecutivo Municipal quedara autorizado a dirimir cualquier situación no prevista en la presente.-

Artículo N°15: Deróguense las Ordenanzas N°001/91 y N°08/93.-

Artículo N°16: **REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°11 del día **21** de Noviembre del año 2013, según consta en **Acta N°136 de Sesiones**.-